

**PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICAS**

**QUE REGIRAN LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE UNA ENTIDAD QUE REALICE LOS SERVICIOS DE  
DISEÑO, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y ASESORAMIENTO EN  
FUNDRAISING PARA CENTROS DE INVESTIGACIÓN**

**Ref. FECYT/PL/2015/020**

**28 de septiembre de 2015**

## INDICE

1.	OBJETO .....	- 3 -
2.	RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.....	- 3 -
3.	ANUNCIO DE LA LICITACION .....	- 4 -
4.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.....	- 4 -
5.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	- 4 -
6.	ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	- 5 -
7.	RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO.....	- 8 -
8.	FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS .....	- 9 -
9.	EXAMEN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIOS DE ADJUDICACION.....	- 10 -
10.	ADJUDICACIÓN, PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	- 13 -
11.	PENALIZACIONES.....	- 14 -
12.	CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN .....	- 15 -
13.	MODIFICACION DEL CONTRATO.....	- 16 -
14.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	- 16 -

### ANEXO I.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

ANEXO II.- MODELO DECLARACION RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS EN PERIODOS EJECUTIVO CON LA FECYT

### ANEXO III.- PROPUESTA ECONÓMICA

### ANEXO IV.- MODELO CERTIFICADO CUMPLIMIENTO REQUISITOS PREVIOS

ANEXO V.- MODELO DECLARACION MODELO DE INFORMACION PREFERENTE EN CASO DE EMPATE EN LA ADJUDICACION

## **1. OBJETO**

### 1.1.- Objeto

El objeto del presente Pliego de Condiciones Jurídicas es fijar las condiciones generales y económicas que regirán la selección y la contratación de una empresa que lleve a cabo el diseño, desarrollo y ejecución del **Programa de Formación y Asesoramiento en *Fundraising* para Centros de Investigación**.

Las especificaciones técnicas, contenido y alcance de los trabajos y del Programa de los servicios solicitados se establecen en Pliego de Condiciones Técnicas.

### 1.2.- Necesidades a satisfacer

Definición y desarrollo de un Programa de Formación en Fundraising y asesoramiento, que permita dotar a los equipos de los centros de Investigación a los que se dirige, de capacidades, conocimientos y competencias necesarias para implantar una *cultura de fundraising* en sus Centros que les habilite para establecer planes de captación de fondos específicos y adaptados a sus necesidades.

## **2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

### **2.1.- Entidad contratante**

La Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT) es una fundación sin ánimo de lucro y del sector público estatal que se rige, en sus procedimientos de contratación, por los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

Conforme establece lo dispuesto en el artículo 3.3. (b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), la FECYT tiene la consideración de poder adjudicador.

### **2.2.- Naturaleza jurídica**

Conforme el artículo 20 de la TRLCSP, el contrato objeto del presente procedimiento de licitación tiene carácter privado.

### **2.3.- Normativa reguladora**

La adjudicación estará sometida a lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación de la FECYT, a las disposiciones que resulten aplicables del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley, y a la legislación específica aplicable a la FECYT.

## **2.4.- Orden Jurisdiccional**

Cualquier controversia que surja tanto sobre la preparación y adjudicación como sobre sus efectos, cumplimiento y extinción se resolverán ante el orden jurisdiccional civil, siendo competentes los Juzgados y Tribunales de la Villa de Madrid, a los que las partes se someterán con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

## **2.5.- Cumplimiento del contrato**

Las propuestas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Su presentación presume, por parte del empresario o profesional, la aceptación incondicional del contenido de las cláusulas del Pliego de Condiciones Jurídicas y Técnicas, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable del licitador de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la FECYT.

El contenido de los pliegos de condiciones técnicas y de cláusulas jurídicas particulares revestirá carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

El adjudicatario quedará obligado a ejecutar los servicios objeto de contratación en los términos de la oferta presentada. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo, o normas de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

En caso de contradicción prevalecerán, en todo caso, los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas sobre los términos y condiciones de la oferta técnica y económica, y del contrato suscrito por las partes.

En el caso de que exista contradicción entre el Pliego de Condiciones Jurídicas y Pliego de Condiciones Técnicas, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego Jurídico.

## **3. ANUNCIO DE LA LICITACION**

La publicación de la presente licitación se realizará en el Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado, conforme a lo establecido en las Instrucciones de Contratación de FECYT. El acceso al perfil del contratante del órgano de contratación se efectuará a través del sitio web de la Fundación.

## **4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION**

La contratación de los servicios objeto del presente pliego se adjudicarán conforme al Procedimiento Abierto establecido en las Instrucciones Internas de Contratación de la FECYT.

## **5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o

extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público, establecidas en el artículo 60.1 del TRLCSP (**ANEXO II**), y que acrediten su solvencia económica, financiera o profesional conforme se indica en el **ANEXO I**.

La finalidad o actividad del adjudicatario tendrá relación directa con el objeto del contrato y dispondrá de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

## **6.ELEMENTOS DEL CONTRATO**

### **6.1.- Objeto del contrato**

El objeto del contrato será la realización, por parte de la entidad adjudicataria, del diseño, desarrollo y ejecución del Programa de Formación y Asesoramiento en *Fundraising* para Centros de Investigación.

El programa se dirige a Centros de Investigación, y tienen por objetivo dotar a los equipos del mismo de capacidades técnicas y recursos que les habiliten para confeccionar un plan de socialización y captación de fondos, así como concienciarles de la necesidad de acercarse a la sociedad.

El alcance del servicio comprenderá el diseño y desarrollo de un programa de formación, así como un servicio de consultoría personalizado dirigido a los centros cuyos planes de socialización y captación de fondos resulten mejor evaluados durante la formación técnica, para asesorarles y apoyarles en la implantación de dicho Plan.

Las especificaciones técnicas, contenido, duración, alcance de los trabajos y del Programa de los servicios solicitados se establecen en Pliego de Condiciones Técnicas.

### **6.2.- Plazo de duración**

El contrato se iniciará a la fecha de formalización del mismo y se extenderá por un periodo máximo de 24 meses, con independencia de las fases e hitos intermedios.

### **6.3.- Valor Estimado del contrato**

El valor estimado del contrato por toda su duración es de 90.000 € (NOVENTA MIL EUROS), Impuesto sobre el Valor Añadido no incluido.

### **6.4.- Presupuesto máximo de licitación:**

El presupuesto máximo para la prestación de los servicios solicitados por el periodo de duración se establece en 90.000 € (NOVENTA MIL EUROS), Impuesto sobre el Valor Añadido no incluido.

A estos efectos, el precio ofertado por el licitador para el desarrollo de las actividades establecidas, conforme a los recursos destinados para cada actividad, deberá ser de una cuantía mínima del 25% del total de la oferta económica presentada para los servicios de diseño, seguimiento y desarrollo del plan de Formación, de una cuantía mínima del 10% del total de la oferta económica presentada para

los servicios de logística, y de una cuantía mínima del 40% del total de la oferta presentada para los servicios de asesoría y consultoría a los 8 centros.

En el precio ofertado por el licitador estará comprendido, además de la ejecución del objeto del contrato de conformidad con las especificaciones contenidas en este pliego, el importe de los bienes, herramientas, medios y recursos materiales y humanos necesarios para el desarrollo y ejecución del mismo (puesta a disposición de salas y herramientas informáticas, documentación, servicios de catering..), así como cualquier otro factor de valoración que se devengue por razón del contrato, gastos ocasionados por los desplazamientos de ponentes, dietas así como cualquier otro gasto necesario que se ocasione para la ejecución de las tareas a realizar por los mismos.

Este precio no incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), ni, en su caso, el Impuesto sobre la producción, los servicios y las importaciones en las Ciudades de Ceuta y Melilla (I.P.S.I.) o el Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.).

Los licitadores presentarán una Oferta Económica en el modelo “Propuesta Económica” que se adjunta como **ANEXO III** al presente pliego. En dicha propuesta se detallará el precio/hora de formación y consultoría, así como el detalle del coste de los servicios de logística.

#### **6.5.- Existencia de Fondos**

La FECYT tiene disponibilidad presupuestaria para la realización de los servicios objeto de contratación. La financiación de los mencionados servicios se realizará con cargo a los fondos asignados por FECYT al “Programa Fundraising Científico”.

#### **6.6.- Régimen de pagos y facturación**

La FECYT abonará al adjudicatario los servicios efectivamente ejecutados, de acuerdo con el precio de la adjudicación.

Los pagos se efectuarán en un plazo máximo de 30 días desde la validación de los trabajos realizados por el responsable de la FECYT y previa presentación de las correspondientes facturas, que deberán acompañarse de los informes correspondientes.

La facturación se realizará conforme al calendario de hitos que establezcan las partes de mutuo acuerdo, y en la factura, el adjudicatario deberá repercutir como partida independiente el Impuesto del Valor Añadido (IVA), conforme al tipo vigente en el momento de la facturación.

#### **6.7.-Ejecución del contrato**

##### Condiciones de ejecución

Las tareas objeto del presente contrato se ejecutarán a riesgo y ventura de la entidad adjudicataria, y las mismas deberán ser realizadas conforme a las especificaciones y condiciones del servicio que constan en el Pliego de Condiciones Técnicas y conforme a las instrucciones del personal del FECYT que se designe al efecto, quien podrá supervisar la ejecución de las tareas, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato. Así mismo, la FECYT podrá supervisar el

seguimiento de los servicios y deberá ser informada puntualmente de cualquier incidencia que pueda acontecer durante el transcurso del desarrollo del Proyecto.

El adjudicatario durante la ejecución del servicio estará obligado a presentar la documentación establecida en el pliego de Condiciones Técnicas.

El adjudicatario deberá disponer de los recursos técnicos, materiales y humanos adecuados y suficientes para la ejecución de los servicios objeto de contratación.

#### Designación de responsable del contrato

A estos efectos, la FECYT designará a un responsable del seguimiento del servicio, al que le corresponderá supervisar su ejecución y dictar cuantas instrucciones sean necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyan.

Asimismo, la entidad adjudicataria deberá designar a un responsable que se hará cargo de la dirección y coordinación de la ejecución de los servicios objeto del presente Pliego, que deberá informar al responsable de FECYT puntualmente de cualquier incidencia que pueda acontecer durante el transcurso del desarrollo del servicio.

#### Obligaciones respecto al personal adscrito a la ejecución del contrato

El adjudicatario queda obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato al cumplimiento de cuantas disposiciones se regulan y desarrollan la relación laboral, de seguridad e higiene en el trabajo, Seguridad Social o normas fiscales, así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo, sin que en ningún caso, este tipo de contrato suponga la existencia de relación laboral entre la FECYT y la administración contratante.

El personal que intervenga en la ejecución del contrato dependerá del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para FECYT. Por consiguiente, el adjudicatario será responsable del servicio que realice, así como de las consecuencias que se deduzcan para la FECYT o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Corresponde exclusivamente a la entidad adjudicataria la selección del personal que forme parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas en orden a no alterar el funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la FECYT.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente al empresario. En particular asumirá la negociación y pago de salario, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de trabajadores en casos de baja o de ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones legales deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin exlimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto de contrato.

La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que coordinará las tareas objeto del presente contrato y del personal adscrito al mismo, siendo él el único que debe ejercer sobre sus trabajadores las facultades de dirección y de control a través del coordinador. Dicho responsable será el interlocutor entre FECYT y la empresa adjudicataria para el correcto cumplimiento del mismo, y tendrá entre sus obligaciones las descritas en los apartados siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa adjudicataria frente a la FECYT, canalizando la comunicación entre la FECYT y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio objeto del contrato
- c).Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la FECYT acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

## **7.RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO**

### **7.1- Obligaciones de Confidencialidad**

Sin perjuicio de las disposiciones en materia de publicidad de los contratos adjudicados y de la información a los licitadores, establecidas en el apartado de publicidad de las Instrucciones Internas de Contratación, la FECYT no divulgará la información facilitada por los adjudicatarios que éstos hayan designado como confidencial, en especial los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas.

El adjudicatario será responsable de toda la información que se facilite o a la que tenga acceso, por razón o como consecuencia del desarrollo del servicio objeto del presente Pliego, que será considerada confidencial y no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada ni empleada para fines ajenos al mismo.

Asimismo, el adjudicatario será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio que presta los servicios objeto del presente pliego.

### **7.2.- Protección de Datos de Carácter Personal**

La entidad adjudicataria se obliga al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y a la normativa de desarrollo, con relación a los datos personales a los que tenga acceso durante la vigencia del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad adjudicataria, en el cumplimiento de sus obligaciones se comprometerá a:



- ✓ Observar y adoptar las medidas de seguridad necesarias para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos a los que tuviera acceso, evitando así su alteración, divulgación, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a los mismos, en conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos.
- ✓ En ningún caso, ceder a terceros los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación, salvo en los supuestos que sea necesario para el cumplimiento de las obligaciones objeto de contratación.
- ✓ Finalizadas las prestaciones objeto del contrato, destruir o devolver los datos de carácter personal.

### **7.3 Propiedad de los trabajos**

Serán propiedad de FECYT todos los trabajos ejecutados, en concreto el contenido del programa y ponencias, así como los derechos inherentes a los mismos, su propiedad, comercial o industrial, reservándose la FECYT su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por FECYT, la cual podrá recaudar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integran, con todos sus antecedentes o datos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la FECYT, salvo casos de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no tener dicho carácter.

### **8. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

Las propuestas deberán ser redactadas en castellano y firmadas por el representante legal del licitante y deberán presentarse conforme a los requerimientos establecidos en el **ANEXO I**, en la sede de la FECYT (C/Pintor Velázquez nº 5, 28100 Alcobendas, Madrid), **antes de 12:00 horas del 16 de Octubre de 2015**.

Queda expresamente excluida cualquier otra modalidad de envío de las propuestas, en particular el correo electrónico.

En el caso de envío por correo postal, se deberá justificar la fecha de imposición del envío mediante el sello de la correspondiente Oficina de Correos en la documentación. En este caso, se deberá enviar copia de la justificación del mencionado envío mediante la remisión de un fax (91-5712172) o de un correo electrónico ([PL2015-020@fecyt.es](mailto:PL2015-020@fecyt.es)), con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de propuestas. El plazo máximo para la recepción de las ofertas remitidas por correo postal será de 10 días.

Cada licitador podrá presentar como máximo una propuesta.

Los licitadores deberán mantener su propuesta hasta que transcurran los plazos establecidos en la cláusula décima para la adjudicación definitiva del contrato.

Los licitadores podrán realizar consultas a la dirección de correo electrónico: [PL2015-020@fecyt.es](mailto:PL2015-020@fecyt.es), hasta el día 7 de octubre de 2015, sobre las dudas relacionadas con los pliegos y la documentación exigida. Con el fin de garantizar la igualdad entre los licitadores y el acceso de todos a la misma información, las respuestas a las consultas no se atenderán individualmente, ni por escrito ni por teléfono, sino que se harán públicas en el servicio de dudas de licitantes a partir del día 9 de octubre de 2015, en el apartado Perfil del Licitante de la página web de FECYT: [www.fecyt.es](http://www.fecyt.es)

## **9.EXAMEN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIOS DE ADJUDICACION**

### 9.1.- Examen de las propuestas

Para el análisis, examen y comprobación de la documentación se constituirá un Comité Técnico de Contratación, compuesto por un mínimo de tres miembros, y en los casos en que por las características de la licitación se exija un análisis técnico detallado o los criterios subjetivos supongan más de un 50 por 100 del resto de criterios, se incorporarán integrantes adicionales al Comité que tengan el conocimiento adecuado o la solicitud a terceros de los informes técnicos adecuados.

Dicho Comité realizará la calificación y valoración de las propuestas recibidas, y elevará al Órgano de Contratación una propuesta de adjudicación del licitador que haya realizado la oferta más ventajosa globalmente considerada, en aplicación de los criterios de valoración que se exponen más adelante.

El Comité Técnico de Contratación procederá al examen y comprobación de la documentación administrativa (SOBRE 1), y si se observasen defectos u omisiones subsanables, se comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico indicado a efectos de notificaciones o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva o complementaria, con advertencia de que si no lo hiciesen, se les tendrá por desistido en su solicitud.

La documentación relativa a la solvencia económica y financiera y técnica y profesional será susceptible de subsanación en consideración a las deficiencias en su acreditación, no siendo subsanables los requisitos de solvencia que no se posean por el licitador en el plazo de presentación de ofertas. El Comité Técnico de Contratación dejará constancia documental de todo lo actuado.

Una vez realizada la apertura del SOBRE 1, se constituirá una Comisión de Evaluación Técnica, a la que se dará traslado de la documentación contenida en el SOBRE 2 para la evaluación y ponderación de los criterios que dependan de un juicio de valor. Dicha Comisión deberá dejar constancia documental de todo lo actuado.

Una vez realizada por la Comisión de Evaluación Técnica las valoraciones que dependen de un juicio de valor, el Comité Técnico de Contratación procederá a la apertura de las proposiciones económicas y proposiciones cuantificables automáticamente (SOBRE 3) de todas aquellas propuestas que cumplan con el umbral mínimo de puntuación.

Posteriormente, el Comité Técnico de Contratación, conforme se dispone en la cláusula siguiente, elaborará una propuesta de adjudicación que contenga la valoración global de las ofertas, resultado de sumar la puntuación obtenida en los criterios evaluables mediante un juicio de valor (no evaluables mediante fórmulas) y, siempre que hayan superado el umbral mínimo de puntuación, de los criterios cuantificables automáticamente mediante fórmulas, y clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido consideradas desproporcionadas o anormales, conforme se dispone más adelante. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego, pudiendo solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

## 9.2.- Criterios de Adjudicación

La evaluación de las propuestas recibidas en respuesta al Pliego de Condiciones Jurídicas y Técnicas se ajustará a las siguientes ponderaciones y criterios de valoración:

Criterios de adjudicación		
<b>Criterio 1</b>	<b>Criterios de adjudicación cuantificables automáticamente</b>	<b>70 Puntos</b>
Criterio 1.1	Valoración de la oferta económica.	Máximo 70 Puntos
<b>Criterio 2</b>	<b>Criterio de adjudicación que dependen de un juicio de valor</b>	<b>30 Puntos</b>
Criterio 2.1	Adecuación de la propuesta formativa y de los formadores a los objetivos de Programa	Máximo 15 Puntos
Criterio 2.2	Idoneidad del Plan de Asesoramiento	Máximo 10 Puntos
Criterio 2.3	Calidad y adecuación de los servicios logísticos propuestos	Máximo 5 Puntos
<b>Total</b>		<b>100 Puntos</b>

### **1. Criterios de adjudicación cuantificables automáticamente (Propuesta Económica) a incluir en el Sobre 3: Máximo 70 Puntos**

Valoración del precio (oferta económica): Máximo 70 puntos

A efectos de valoración de las ofertas económicas, se otorgará la puntuación máxima a la empresa licitadora que presente la oferta más baja. A dicha oferta denominaremos Oferta más baja.

Para calcular los puntos obtenidos se hará uso de la siguiente fórmula:

Puntos máximos (70) multiplicados por el cociente de la oferta más baja entre la oferta del licitador.

Puntos obtenidos= 70 \* (Oferta más baja/Oferta licitador)

En el supuesto que el resultado de la fórmula sea negativo se valorará con 0 puntos.

### **2. Criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor (Propuesta Técnica) a incluir en el Sobre 2: Máximo 30 Puntos**

Para la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor y que por tanto no son evaluables mediante fórmula se tendrá en cuenta lo siguiente:

2.1.- Adecuación de la propuesta formativa y de los formadores a los objetivos de Programa: Máximo 15 Puntos

Se valorará, la idoneidad y adecuación de la propuesta formativa y del cronograma de trabajo, y la propuesta de una metodología que combine sesiones presenciales con acompañamiento online, calidad de la documentación que se entregará los participantes. Igualmente, y se valorará las competencias y conocimientos en las materias a impartir del cuadro docente y la adecuación del programa (contenidos, casos prácticos, experiencias de éxito, etc.) al colectivo al que se dirige la acción formativa: instituciones públicas de investigación.

2.2.- Plan de Asesoramiento: Máximo 10 Puntos

Se valorará la metodología propuesta y fórmulas de seguimiento, así como las competencias y conocimientos de los consultores.

2.3.- Logística: Máximo 5 Puntos

Se valorará la idoneidad de las salas en las que se impartirán las sesiones: ubicación, preferentemente en zona céntrica de Madrid capital y de fácil accesibilidad en medios de transporte, adecuación de los medios técnicos así como la calidad de la propuesta de catering para los asistentes.

Umbral mínimo de puntuación que debe de obtenerse en los criterios cuantificables mediante un juicio de valor

- Ofertas con calidad técnica insuficiente. Aquellas cuya valoración del criterios 2.1 y 2.2 sea inferior, respectivamente a 5 y 3 puntos.
- Ofertas con calidad técnica suficiente. Aquellas cuya valoración del criterios 2.1 y 2.2 sea superior o igual, respectivamente a 5 y 3 puntos.

Las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica insuficiente no serán tomadas en consideración y por tanto quedarán excluidas de la fase de valoración global de las ofertas. En caso de no existir ofertas en otro intervalo, se procederá a declarar desierto el procedimiento.

Ofertas con valores normales o desproporcionados

Para determinar las ofertas con valores anormales o desproporcionados se aplicarán los siguientes criterios:

1. Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior el presupuesto base de licitación (porcentaje ofertado para cada servicio) en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres o más licitadores, la que sea inferiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 15 unidades porcentuales, se

procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

Cuando se identifique que una proposición pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se notificará tal circunstancia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular las que se refieren al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestaciones propuestas, el respeto a las disposiciones relativas a la protección de empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado

En el procedimiento podrá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida con los estándares de calidad exigidos como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en el que haya sido clasificadas conforme a lo señalado en la cláusula siguiente.

#### Preferencia en la adjudicación

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 1, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Si aun así continuase el empate, la propuesta de adjudicación se hará a favor de la entidad que en el momento de acreditar su solvencia técnica, certifique la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de dirección y en los distintos grupos y categorías profesionales de las entidad, o que dispongan, entre otros, del distintivo empresarial en materia de igualdad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, todo ello en virtud de los principios establecidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

## **10. ADJUDICACIÓN, PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### 10.1.- Adjudicación y perfección del contrato

Una vez realizada la valoración global de las ofertas, el Comité Técnico de Contratación elaborará un informe sobre las mismas y una propuesta de adjudicación. La propuesta incluirá la clasificación por

orden decreciente de las proposiciones presentadas y que no hayan sido calificadas como desproporcionadas o anormales.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato a la oferta que considere más ventajosa, conforme a la propuesta de adjudicación del Comité Técnico de Contratación y conforme a los criterios establecidos en el presente Pliego.

La adjudicación podrá apartarse de la propuesta del Comité o declarar desierto el procedimiento de adjudicación, siempre que haya una causa debidamente justificada.

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa deberá aportar en un plazo de diez días hábiles, computados desde el siguiente a aquél en que sea requerido para ello por el Órgano de Contratación, la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la aportación de la totalidad de la documentación del artículo 146.1 TRLCSP sobre la que se presentó una declaración responsable. En caso de no presentarse adecuadamente dicha documentación en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha desistido en su oferta, procediéndose en éste caso a recibir la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado las ofertas.

La adjudicación deberá realizarse en un plazo máximo de un mes desde la propuesta de adjudicación.

La formalización perfecciona el contrato. Se comunicará por escrito al licitador que haya resultado elegido a efectos de proceder a la formalización del correspondiente contrato, y se publicará en el perfil del contratante de la FECYT.

#### 10.2.- Formalización del contrato

El contrato se formalizará en documento privado, por escrito y en castellano, dentro del plazo máximo de 15 días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Al contrato que se formalice se unirá, como anexo, un ejemplar del presente Pliego de Condiciones Jurídicas y del Pliego de Condiciones Técnicas, y la Propuesta Técnica y Económica de la entidad adjudicataria, que se considerará a todos los efectos parte integrante de este contrato. En caso de contradicción, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.5 prevalecerá en primer lugar el Pliego de Condiciones Jurídicas y Pliego de Condiciones Técnicas, en segundo la propuesta técnica y económica presentada por el licitante, y en tercer lugar el contrato que se formalice.

### **11.PENALIZACIONES**

#### **a) Por incumplimiento en las condiciones de ejecución o cumplimiento defectuoso**

En caso de cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto de contratación o incumplimiento de los compromisos del adjudicatario o de cualquiera de las condiciones establecidas en los pliegos, dará lugar a la imposición del adjudicatario de las siguientes penalidades:

Como regla general, la cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que motivadamente, el Órgano de Contratación estime que el cumplimiento defectuoso o incumplimiento de los compromisos es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta 5% o

hasta el máximo del 10% del importe adjudicado, respectivamente. Los perjuicios y daños ocasionados por el incumplimiento se tendrán en cuenta para valorar la gravedad de la penalización.

En caso de reiteración en el incumplimiento, cuando el importe de las penalidades alcance o supere el 10% del precio del contrato, la FECYT podrá proceder a resolver el contrato por incumplimiento culpable del contratista sin perjuicio de la reclamación de los daños y perjuicios que se pudieran generar.

#### **b) Incumplimiento de los plazos**

El adjudicatario incurrirá en mora, en el caso de incumplimiento en los plazos parciales o totales previstos, sin que requiera la interpelación o la intimación previa por parte de la FECYT. En tal caso, el Órgano de Contratación estará facultado para aplicar una penalidad entre el 5% y el 10% del importe de la adjudicación, en función de la gravedad del incumplimiento.

Las penalizaciones referidas en los párrafos anteriores no excluyen la indemnización a que la FECYT pueda tener derecho por daños y perjuicios, ocasionados por el retraso imputable al adjudicatario.

En el caso de que el importe de las penalidades individual o conjuntamente consideradas supere el 10 por ciento del importe de adjudicación del contrato, con exclusión del IVA o impuesto equivalente, dará lugar a la resolución del contrato y a la indemnización de los daños y perjuicios causados.

## **12.CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

### **12.1.- Subcontratación**

No se admitirá la subcontratación total de los servicios demandados en el presente Pliego.

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, siempre que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 228 y 228 bis del mismo texto legal. En todo caso el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la FECYT.

La subcontratación parcial de los servicios y recursos demandados en el presente Pliego no podrá ser superior al 50% del servicio objeto de contratación. Sin perjuicio de lo anterior, no se admitirá la subcontratación a terceros de los recursos destinados a las tareas de Coordinación del servicio. El licitador estará obligado a indicar en su oferta técnica la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, importe, el nombre o perfil de la empresa, definido por referencias a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.

Dicha subcontratación parcial no implicará, en ningún caso, la cesión del contrato ni de las obligaciones que en virtud del mismo asume el adjudicatario, quien responderá directamente frente a FECYT del incumplimiento de sus obligaciones y de la eventual ejecución de las mismas por parte del subcontratista, así como del incumplimiento de la legislación vigente por parte del subcontratista, especialmente en todo lo previsto en las disposiciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

La no atención o el incumplimiento de los deberes establecidos en el apartado 228 bis será considerado incumplimiento grave en las condiciones de ejecución del contrato. A tales efectos, FECYT podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la entidad contratista adjudicataria del contrato a de hacer a todos los subcontratistas que participen en los mismos. A tales efectos, la entidad contratistas adjudicataria, deberá remitir, cuando así lo solicite FECYT, una relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de FECYT justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, tendrán la consideración de incumplimiento grave en las condiciones de ejecución del contrato y permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se contemplan en el presente pliego.

#### **12.2.- Cesión**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero.

### **13.MODIFICACION DEL CONTRATO**

El contrato podrá ser modificado en los supuestos tasados en el artículo 107 TRLCSP.

### **14.RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **14.1.- Causas de resolución del contrato**

- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual cuando no fuera posible la continuación con los herederos o la extinción de la personalidad jurídica de la entidad adjudicataria.
- La declaración de insolvencia.
- La falta de formalización del contrato.
- El incumplimiento, por alguna de las partes, de cualquiera de las cláusulas establecidas en los documentos contractuales, si transcurridos 3 días naturales desde la notificación expresa del incumplimiento, éste no hubiera sido subsanado.
- La imposición de penalidades que alcancen el 10% del precio contratado, de conformidad con lo establecido en el apartado 11 del presente Pliego.
- La cesión total o parcial del presente contrato o la subcontratación total, o la subcontratación parcial si se realiza incumpliendo lo establecido en la cláusula decimosegunda del presente Pliego.
- La imposibilidad de ejecutar, total o parcialmente, el proyecto en los términos estipulados, como consecuencia de la suspensión total o parcial de dicho proyecto por una imposibilidad sobrevenida.



- En cualquier caso, la FECYT podrá rescindir el contrato durante la vigencia del mismo, por falta de disponibilidad presupuestaria de los fondos asignados al proyecto, debiendo comunicarlo a la entidad adjudicataria, por medio fehaciente, con un mínimo de 15 días de antelación al momento en que surta efectos la rescisión

#### **14.2.- Aplicación de las causas de resolución del contrato**

- La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación, de oficio o a instancia del adjudicatario, mediante notificación fehaciente.
- Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual, la FECYT podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.
- En los casos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la misma, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria de la misma, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.
- En los supuestos de fusión de empresas en los que participe la sociedad adjudicataria continuará el contrato con la empresa absorbente o resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.
- En el caso de declaración de concurso y mientras no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, la FECYT, potestativamente, podrá continuar el contrato si el adjudicatario prestare las garantías suficientes, a juicio de la FECYT, para su ejecución.

#### **14.3.- Efectos de la resolución**

- Cuando obedezca al mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre la FECYT y el adjudicatario, sin que ésta tenga derecho a más indemnización que la cobertura de los costes incurridos que deberán de ser debidamente justificados.
- En el caso de cualquier otro incumplimiento de las obligaciones del contrato, por parte de la entidad adjudicataria, determinará para aquella, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa produzcan a la FECYT.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos serán incluidos en un fichero del que es titular la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, y que tiene por finalidad la gestión tributaria, económica y contable, de facturación, relación comercial y de tesorería con acreedores/proveedores, clientes/deudores, benefactores, beneficiarios y colaboradores de la FECYT.

Asimismo, le informamos que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos descritos en la LOPD, dirigiéndose a la dirección de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, e efectos de notificaciones: Edificio Museo Nacional de Ciencia y Tecnología, C/ Pintor Velázquez, 5 - 28100 Alcobendas (Madrid)